

ACTA DEL COMITE DE COMPETICIÓN F.M.N.

ASISTEN: ALEJANDRA GONZALEZ
 JUAN FRANCISCO LAZARO
 JUAN CARLOS RODRIGUEZ

ACTA N 21 /25-26 DEL 25-3-26

1.

COMPETICIÓN	TERRITORIAL
CATEGORÍA	JUVENIL FEM
DÍA	8-3-26
INSTALACIÓN	CENTRO M-86
EQUIPOS	BOADILLA - R. CANOE
SANCIONADOS	ENTRENADOR: VICTOR CAMARENA HEREDIA
CLUB	BOADILLA
REDACCIÓN ACTA ARBITRAL	<p>EN EL MINUTO 4:45 DEL CUARTO PERIODO SE MUESTRA TARJETA ROJA AL SEGUNDO ENTRENADOR DEL EQUIPO LOCAL CDN BOADILLA, DON VÍCTOR CAMARENA HEREDIA CON NUMERO DE LICENCIA 02762398Y, POR LEVANTARSE DEL BANQUILLO Y DIRIJIRSE A LA MESA PROTESTANDO ENÉRGICAMENTE LEVANTANDO LOS BRAZOS.</p> <p>AL FINALIZAR EL PARTIDO VICTOR CAMARENA SE DISCULPÓ SOLO CON UNO DE LOS ÁRBITROS.</p>
INFRACCIÓN	INFRACCIÓN GRAVE POR NO ACATAR LAS DECISIONES DE LOS ÁRBITROS.
TIIFICACIÓN	ARTÍCULO 17.1.1.1.f) REGLAMENTO DISCIPLINARIO FMN.
SANCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • ART. 20.2.b) 4 PARTIDOS DE SUSPENSIÓN. • EN APLICACIÓN DEL APARTADO 10.5.h), DE LA NORMATIVA WATERPOLO 2025-2026: 10 € POR SER LA SEGUNDA TARJETA ROJA.
NOTA OBSERVACIONES	<ul style="list-style-type: none"> • ESTA SANCIÓN SE IMPONE POR DIRIJIRSE A LA MESA Y POR LAS PROTESTAS. LO QUE MOTIVA LA TARJETA ROJA. • NO SE ADMITE LA CIRCUNSTANCIA ATENUANTE DE PETICIÓN DE DISCULPAS POR NO ESTAR DIRIGIDAS A TODO EL EQUIPO ARBITRAL.

- **Contra este dictamen cabe recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación en la web de la FMN**
- **Comuníquese a los Clubes afectados de las sanciones, este dictamen a la mayor brevedad**
- **Aplíquese en el CLUPIK, por parte de la secretaría de la FMN las sanciones de este dictamen.**

ACTA DEL COMITE DE COMPETICIÓN F.M.N.

ASISTEN: ALEJANDRA GONZALEZ
JUAN FRANCISCO LAZARO
JUAN CARLOS RODRIGUEZ

ACTA N 21 /25-26 DEL 25-3-26

2.

COMPETICIÓN	TERRITORIAL
CATEGORÍA	JUVENIL FEM
DÍA	8-3-26
INSTALACIÓN	CENTRO M-86
EQUIPOS	BOADILLA - R. CANOE
SANCIONADOS	ENTRENADOR: VICTOR CAMARENA HEREDIA
CLUB	BOADILLA
REDACCIÓN ACTA ARBITRAL	AL FINALIZAR EL PARTIDO SE ENCARA CON UNO DE LOS ÁRBITROS PREGUNTÁNDOLE QUE SI HA PITADO ALGUNA VEZ EN ESTA PISCINA Y QUE ÉL YA ESTABA FUERA DE LA MISMA. AL FINALIZAR EL PARTIDO VICTOR CAMARENA SE DISCULPÓ SOLO CON UNO DE LOS ÁRBITROS.
INFRACCIÓN	INFRACCIÓN LEVE POR FORMULAR OBSERVACIONES A LOS ÁRBITROS, SUPONIENDO INCORRECCIÓN.
TIPIFICACIÓN	ARTÍCULO 18.I.1.b) RGLAMENTO DISCIPLINARIO FMN.
SANCIÓN	ARTÍCULO 20.3. d): 1 PARTIDO DE SUSPENSIÓN.
NOTA OBSERVACIONES	ESTA SANCIÓN DEBERÁ CUMPLIRSE DESPUÉS DE CUMPLIR LA SANCIÓN INDICADA EN EL CASO 1 DE ESTE ACTA.

- **Contra este dictamen cabe recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación en la web de la FMN**
- **Comuníquese a los Clubes afectados de las sanciones, este dictamen a la mayor brevedad**
- **Aplíquese en el CLUPIK, por parte de la secretaria de la FMN las sanciones de este dictamen.**

ACTA DEL COMITE DE COMPETICIÓN F.M.N.

ASISTEN: ALEJANDRA GONZALEZ
JUAN FRANCISCO LAZARO
JUAN CARLOS RODRIGUEZ

ACTA N 21 /25-26 DEL 25-3-26

3.

COMPETICIÓN	TERRITORIAL
CATEGORÍA	JUVENIL FEM
DÍA	8-3-26
INSTALACIÓN	CENTRO M-86
EQUIPOS	BOADILLA - R. CANOE
SANCIONADOS	ENTRENADOR: VICTOR CAMARENA HEREDIA
CLUB	BOADILLA
REDACCIÓN ACTA ARBITRAL	<p>DURANTE EL PARTIDO SE LE SOLICITÓ AL DELEGADO DE CAMPO DON ROBERTO FERNANDEZ FERNANDEZ QUE ACOMPAÑARA AL ENTRENADOR EXPULSADO FUERA DE LA PISCINA EN VARIAS OCASIONES YA QUE ESTE NO SALÍA DE ELLA SIN HACER CASO A ELLO QUEDÁNDOSE SENTADO EN LA MESA. DURANTE ESTE TIEMPO SE DIRIGIÓ A UNO DE LOS ÁRBITROS DICIÉNDOLE "A TI QUE MÁS TE DA CÉNTRATE EN LO QUE ESTÁ PASANDO EN EL JUEGO".</p> <p>AL FINALIZAR EL PARTIDO VICTOR CAMARENA SE DISCULPÓ SOLO CON UNO DE LOS ÁRBITROS.</p>
INFRACCIÓN	INFRACCIÓN GRAVE POR NO ACATAR LAS DECISIONES DE LOS ÁRBITROS.
TIPIFICACIÓN	ARTÍCULO 17.1.1.1.f) RGLAMENTO DISCIPLINARIO FMN.
SANCIÓN	ARTÍCULO 20.2.b) 1 MES DE SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA FEDERATIVA.
NOTA OBSERVACIONES	<ul style="list-style-type: none"> • ESTA SANCIÓN DEBERÁ CUMPLIRSE DESPUÉS DE CUMPLIR LA ESTABLECIDA EN EL CASO 2 DE ESTE ACTA. • NO SE ADMITE LA CIRCUNSTANCIA ATENUANTE DE PETICIÓN DE DISCULPAS POR NO ESTAR DIRIGIDAS A TODO EL EQUIPO ARBITRAL.

- **Contra este dictamen cabe recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación en la web de la FMN**
- **Comuníquese a los Clubes afectados de las sanciones, este dictamen a la mayor brevedad**
- **Aplíquese en el CLUPIK, por parte de la secretaría de la FMN las sanciones de este dictamen.**

ACTA DEL COMITE DE COMPETICIÓN F.M.N.

ASISTEN: ALEJANDRA GONZALEZ
JUAN FRANCISCO LAZARO
JUAN CARLOS RODRIGUEZ

ACTA N 21 /25-26 DEL 25-3-26

4.

COMPETICIÓN	TERRITORIAL
CATEGORÍA	JUVENIL FEM
DÍA	8-3-26
INSTALACIÓN	CENTRO M-86
EQUIPOS	BOADILLA - R. CANOE
SANCIONADOS	ENTRENDOR: VICTOR CAMARENA HEREDIA
CLUB	BOADILLA
REDACCIÓN ACTA ARBITRAL	EN EL INTERVALO EN EL QUE SE IBA DE LA PISCINA EL ENTRENADOR EXPULSADO SE ENCARÓ CON LA GRADA DEL EQUIPO REAL CANOE N.C. FEM YA QUE DESDE ESTA GRADA EMPEZARON A INSULTARLE. AL FINALIZAR EL PARTIDO VICTOR CAMARENA SE DISCULPÓ SOLO CON UNO DE LOS ÁRBITROS.
INFRACCIÓN	INFRACCIÓN LEVE POR INCORRECIÓN CON EL PÚBLICO.
TIPIFICACIÓN	ARTÍCULO 18.I.1 c)) RGLAMENTO DISCIPLINARIO FMN.
SANCIÓN	ARTÍCULO 20.3. d): 1 PARTIDO DE SUSPENSIÓN.
NOTA OBSERVACIONES	ESTA SANCIÓN DEBERÁ CUMPLIRSE DESPUÉS DE CUMPLIR LA SANCIÓN INDICADA EN EL CASO 1 DE ESTE ACTA.

- **Contra este dictamen cabe recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación en la web de la FMN**
- **Comuníquese a los Clubes afectados de las sanciones, este dictamen a la mayor brevedad**
- **Aplíquese en el CLUPIK, por parte de la secretaria de la FMN las sanciones de este dictamen.**

ACTA DEL COMITE DE COMPETICIÓN F.M.N.

ASISTEN: ALEJANDRA GONZALEZ
JUAN FRANCISCO LAZARO
JUAN CARLOS RODRIGUEZ

ACTA N 21 /25-26 DEL 25-3-26

5.

COMPETICIÓN	TERRITORIAL
CATEGORÍA	JUVENIL FEM
DÍA	8-3-26
INSTALACIÓN	CENTRO M-86
EQUIPOS	BOADILLA - R. CANOE
SANCIONADOS	REAL CANOE NATACIÓN CLUB
CLUB	REAL CANOE NATACIÓN CLUB
REDACCIÓN ACTA ARBITRAL	EN EL INTERVALO EN EL QUE SE IBA DE LA PISCINA EL ENTRENADOR EXPULSADO SE ENCARÓ CON LA GRADA DEL EQUIPO REAL CANOE N.C. FEM YA QUE DESDE ESTA GRADA EMPEZARON A INSULTARLE.
INFRACCIÓN	INFRACCIÓN GRAVE POR ACTOS NOTORIOS CONTRA EL DECORO DEPORTIVO.
TIPIFICACIÓN	ARTÍCULO 17.1.1.1.b)
SANCIÓN	ARTÍCULO 20.2.f): UNO PARTIDO DE CLAUSURA DEL RECINTO DEPORTIVO. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 26, LA SANCIÓN QUEDA EN DOS PARTIDOS A PUERTA CERRADA.
NOTA OBSERVACIONES	LA SANCIÓN DEBERÁ CUMPLIRSE EN LOS DOS SIGUIENTES PARTIDOS EN LOS QUE EL EQUIPO JUVENIL FEMENINO PARTICIPE COMO LOCAL.

- **Contra este dictamen cabe recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación en la web de la FMN**
- **Comuníquese a los Clubes afectados de las sanciones, este dictamen a la mayor brevedad**
- **Aplíquese en el CLUPIK, por parte de la secretaría de la FMN las sanciones de este dictamen.**